



AG9894422

08/2010

BÁRBARA MARÍA FABRA JIMÉNEZ
NOTARIO
AV Descubrimientos, Circuito.2, Ofic.46B
41927-Mairena del Aljarafe (SEVILLA)
T: 95 418 67 17 E: 95 418 66 73
E-mail: info@notariafabra.com

PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS DE LA FUNDACION
ANA BELLA PARA LA AYUDA A MUJERES MALTRATADAS Y
MADRES SEPARADAS

**(Modificación de los Estatutos de Fundación. Modificación
del ámbito de actuación, que pasa a ser de nivel Nacional)**

= NUMERO SETECIENTOS VEINTICINCO.-

En la Ciudad de **MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)**, mi
residencia, a nueve de Junio de dos mil once. -----

Ante mí, **BARBARA MARIA FABRA JIMENEZ**, Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía. -----

COMPARECE

DOÑA ANA BELLA ESTÉVEZ JIMÉNEZ DE LOS GALANES,
mayor de edad, de nacionalidad española, gerente de empresa,
separada, vecina de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con domicilio en
calle Jacinto Benavente, número 49. -----

Con D.N.I./N.I.F. número 28.915.857-G. -----

INTERVIENE

En nombre y representación de la fundación denominada **"ANA
BELLA PARA LA AYUDA A MUJERES MALTRATADAS Y
MADRES SEPARADAS"**, constituida por tiempo indefinido, según

escritura autorizada por el Notario de Mairena del Aljarafe, Don Luis Barniga Fernández, el dia 17 de Mayo de 2006, número 2191 de protocolo.

Inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Tercera, con el número SE-1048, con fecha 1 de Febrero de 2007. --

Su domicilio social radica en Mairena del Aljarafe -Sevilla-, calle Nueva, número 36, local 16 A.

Fueron modificados y subsanados sus Estatutos por escritura autorizada por el Notario de Mairena del Aljarafe, Don Luis Barniga Fernández, el dia 2 de Noviembre de 2006, número 4684 de su protocolo.

Tiene el C.I.F. número G-91546762.

El objeto principal de la Fundación es representar, defender y prestar apoyo a mujeres víctimas y supervivientes de violencia de género y a sus hijos e hijas, para lograr su empoderamiento personal hacia una vida digna en igualdad.

Actúa en este acto como Presidenta del Patronato, cargo para el que fue nombrada en la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 16 de Mayo de 2011, según consta en el Certificado, que ha sido elevado a escritura pública autorizada por mí, el dia de hoy.

Además, está expresamente facultada para este acto, tal y como consta en el certificado, que se protocoliza por esta escritura y que más adelante se reseña.

CALIFICACIÓN.- La identifico por su reseñado documento de



AG9894423

08/2010

ESTADO DE MÉXICO
FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Identidad y la juzgo, según interviene, con capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS, y, a tal efecto.

~~~~~ O T O R G A ~~~~

La compareciente, en la representación que ostenta, deja elevados a públicos los acuerdos adoptados en la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 16 de Mayo de 2011, según consta en el Certificado expedido por la Secretaría del Patronato de la Fundación, Doña Carmen Viduera Puerto, con el Visto Bueno de la Presidenta, Doña Ana Bella Estévez Jiménez de los Galanes, cuyas firmas legítimo, de fecha 8 de Junio de 2011, que me entregan y dejo unido a la presente escritura, dándolo aquí por literalmente reproducido, para evitar repeticiones.

~~~ OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ~~

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en particular la de la obligatoriedad de inscripción de este documento en el Registro Mercantil.

Leo esta escritura a la compareciente por su elección, previa advertencia y renuncia a su derecho a hacerlo por sí, la aprueba/n, se ratifica/n en su contenido, y firma/n.

Doy fé de que el consentimiento ha sido libremente prestado y
de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad
debidamente informada de la otorgante. -----

De lo cual y de todo lo demás consignado en este instrumento
público, extendido sobre dos folios de papel exclusivo para
documentos notariales, el presente y su correlativo en orden inverso,
yo, el Notario, DOY FE.-

Está la firma de la señora compareciente. Signado. B.M.Fabra
Jiménez. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3^a - Ley 8/1.989- de 13-04-89.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.-----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS



AG9894424

08/2010



Carmen Vidiuera Puerto, con DNI 27272156M, en su condición de SECRETARIA del Patronato de la FUNDACIÓN ANA BELLA PARA LA AYUDA A MUJERES MALTRATADAS Y MADRES SEPARADAS, con domicilio en C/ Nueva, 39 Local 18A, Mairena del Aljarafe, CP 41907, Sevilla, con CIF G91546762 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE-1D48.

CERTIFICA

I. Que con fecha 16 de Mayo de 2011, se reunió el Patronato de la Fundación en el domicilio social, previa convocatoria hecha de acuerdo a los Estatutos, con la concurrencia de todos/as sus miembros que aceptaron tanto su celebración como el orden del día, con la siguiente lista de asistentes:

Ana Bella Estévez Jiménez de los Galanes: Presidenta.
 Juan José Pérez Vidiuera: Vicepresidente.
 Carmen Vidiuera Puerto: Secretaria.

II. Que los/as patronos/as asistentes conformaban el quórum necesario para constituir válidamente el Patronato, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad:

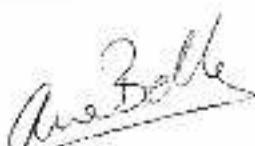
1º.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación y Modificar el Ámbito de Actuación que pasa a ser de Nivel Nacional.

III. Se faculta a la Presidenta de la Fundación para que acuda ante Notario para elevar a público dicha modificación.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente certificado con el visto bueno de la Presidenta en Mairena del Aljarafe a 8 de Junio de 2011.




Vto B. Presidenta



C.I.F. G91546762

Vto B. Presidenta



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ANA BELLA PARA LA AYUDA A MUJERES MALTRATADAS Y MADRES SEPARADAS

CAPÍTULO I.- INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.

1.- La "FUNDACIÓN ANA BELLA PARA LA AYUDA A MADRES SEPARADAS Y MUJERES MALTRATADAS" (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene efectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos estatutos.

2.- La Fundación es de nacionalidad española.

3.- La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional. La Fundación además se compromete a ayudar a mujeres de cualquier parte del mundo, residentes o no en España y a colaborar en proyectos internacionales en beneficio de las mujeres y en especial de las madres separadas y las mujeres maltratadas y supervivientes de violencia de género.

4.- El domicilio de la Fundación radica en Sevilla, España, en la localidad de Mairena del Aljarafe, Calle Nueva nº 30, local 1SA.

El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio de la Fundación mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria en la forma prevista en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2º.- Duración.

La Fundación está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieren en imposible cumplimiento, el patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 36 de estos estatutos.



AG9894425

08/2010

ARTÍCULO 3º.- Régimen normativo.

La Fundación se rige por la voluntad de los fundadores y las fundadoras manifestada en estos estatutos, por las disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el patronato y, en todo caso, por la Ley de aplicación vigente en cada momento.

ARTÍCULO 4º.- Personalidad jurídica.

La Fundación, tras la oportuna inscripción registral que le confiere la personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, administrar, adquirir, conservar, posuir, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar e hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; obligarse y celebrar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando libremente toda clase de acciones y excepciones ante los Juzgados y Tribunales, así como ante los organismos del Estado, provincia o municipio, entes autonómicos e internacionales, institutos u organismos de cualquier tipo, nacionales e internacionales, públicos o privados y demás entidades o corporaciones. Toda ello, sin perjuicio de las autorizaciones que preceptivamente haya de otorgar el protectorado o los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

CAPÍTULO II.- OBJETO DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 5º.- Fines.

La misión de la Fundación Ana Bella es salvar vidas humanas contribuyendo a la construcción de una sociedad igualitaria libre de violencia hacia las mujeres, favoreciendo, a través de Testimonios Positivos, que las víctimas de violencia de género se transformen en mujeres Supervivientes capaces de romper la cadena generacional de violencia y de actuar como agentes multiplicadores de cambio social hacia la igualdad.

El objeto principal de la Fundación Ana Bella es representar, defender y prestar apoyo a mujeres víctimas y supervivientes de violencia de género y a sus hijos e hijas, para lograr su empoderamiento personal hacia una vida digna en igualdad.

Contra la Violencia de Género: La Fundación Ana Bella luchará contra todo tipo de violencia ejercida sobre la mujer en cualquier parte del mundo, con la que se vulnera su libertad y su dignidad como ser humano, creando especial atención a labores de prevención y sensibilización a través de Testimonios Positivos de mujeres

Supervivientes con el fin de potenciar la denuncia, erradicar la cadena generacional de violencia, evitar la doble victimización y formar a la sociedad y a los/as profesionales/as que intervienen con mujeres maltratadas.

A Favor de la Igualdad: La Fundación Ana Bella fomentará la educación y la formación desde la igualdad y trabajará para avanzar hacia un bienestar socio-laboral equilibrado fruto de la igualdad entre hombres y mujeres, desarrollando actividades que permitan que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva.

Por el avance y el empoderamiento de las mujeres: Para que la mujer pueda ejercer un poder decisivo real en la sociedad, la Fundación Ana Bella fomentará el avance, el empoderamiento y la participación activa de las mujeres en la sociedad, y propiciará su acceso en igualdad en el ámbito político, económico, laboral, empresarial, educativo, artístico, cultural, científico, en el ámbito del emprendimiento y la participación social, de la investigación y la innovación, y en los principales puestos directivos y de poder de la sociedad.

Contra la Discriminación: La Fundación Ana Bella se dedicará a detectar, denunciar y combatir mediante medidas de acción positiva, cualquier discriminación que sufren los seres humanos y en especial las mujeres del mundo, en todos los ámbitos: laboral, económico, social, empresarial, político, educativo, cultural y artístico.

Por la Integración Socio Laboral: La Fundación Ana Bella contribuirá a favorecer la integración socio-laboral de mujeres desfavorecidas y de sus hijos e hijas, y de aquellas que se encuentran en situación de especial dificultad y en riesgo de exclusión, como víctimas de violencia de género, inmigrantes o mujeres con alguna discapacidad.

Por la Dignidad Personal: La Fundación Ana Bella entenderá las necesidades y demandas de la población femenina y desarrollará servicios integrales que contengan formación, orientación, atención y prestación jurídica, laboral, económica, psicológica, educativa, cultural y social, para facilitar a las mujeres su autonomía personal.

Para Defender los Derechos Humanos: La Fundación Ana Bella apoyará la protección y la defensa de los derechos humanos y en especial de las mujeres en el ámbito nacional e internacional, supervisando su respeto, impulsando la reparación de las violaciones que contra los mismos se cometan y denunciando las desigualdades e injusticias sociales.

Para Defender los Derechos de la Infancia y la Adolescencia: La Fundación Ana Bella se dedicará a promover y defender los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a mejorar sus condiciones de vida en especial las de los/as más desfavorecidos/as y que se encuentren en riesgo de exclusión, a facilitar una educación en igualdad y potenciadora de sus posibilidades de promoción en la sociedad.

Para eliminar la pobreza: La Fundación Ana Bella realizará todo tipo de actividades para combatir la pobreza y el hambre en el mundo.



AG9894426

08/2010

Cooperación al desarrollo: La Fundación Ana Bella colaborará y cooperará con los países en vías de desarrollo, especialmente a través de la mejora de la posición social de las mujeres y la puesta en marcha de programas y políticas que contribuyan a la igualdad de oportunidades y a facilitar el acceso de las mujeres a los beneficios del desarrollo y del crecimiento económico sostenible. La Fundación Ana Bella promoverá iniciativas y proyectos en el exterior de cooperación al desarrollo, actividades de acción humanitaria, fomento del comercio justo y de la sensibilización y educación para el desarrollo, con el fin de cambiar las actuales relaciones injustas que en el ámbito económico, comercial, político y social que existen en el mundo y contribuir al desarrollo de una sociedad sostenible.

Por el emprendimiento social de las mujeres: La Fundación Ana Bella impulsará el proceso de cambio social hacia un modelo igualitario y sostenible apoyando a mujeres emprendedoras que luchen por resolver retos e injusticias sociales, con ideas viables e innovadoras, para la transformación y el desarrollo social.

Para el logro del objeto de la Fundación se fijan primordialmente las siguientes actividades:

PROGRAMA AMIGA: Ofrecer apoyo integral atendiendo a los principios de sororidad y empatía, proporcionando recursos a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas para que escapan de la violencia y la superen de forma positiva: alojamiento temporal en Viviendas de Apoyo, terapia psicológica para la madre y sus hijas, defensa y asesoría legal, ayuda económica, talleres de mejoramiento personal y psicodrama, apoyo emocional, inserción laboral, formación, acompañamiento en el proceso de renuncia, resolución de problemas, teléfono de ayuda 24 hrs, y cuantas más acciones sean necesarias para que la mujer víctima de violencia se transforme en Superviviente.

TESTIMONIOS POSITIVOS: promover el ejemplo positivo de superación de la violencia de género, para evitar la doble victimización en las instituciones y medios de comunicación y para visibilizar a las mujeres maltratadas y animarlas a que denuncien.

Utilizar el Testimonio Positivo como medio de transformación social, para conseguir que mujeres víctimas se conviertan en Supervivientes, capacitándolas para que eduquen en igualdad a sus hijos e hijas y rompan la cadena generacional de violencia, actuando como agentes de cambio social hacia la igualdad.

Potenciar el empoderamiento de las mujeres supervivientes de violencia de género y/o en riesgo de exclusión para promover su reinserción en igualdad y su independencia económica.

Sensibilización y Prevención de la Violencia Social y de Género: Realizar campañas de sensibilización y prevención a través de Charlas Testimonio, folletos, escritos, pósters, imágenes, performance, películas, documentales y otras modalidades e iniciativas, en Universidades, Colegios, Institutos, Asociaciones, Ayuntamientos,

Empresas, Foros Nacionales e Internacionales, prensa, radio, televisión, cine, teatro, literatura, publicaciones, Internet, redes sociales, etc. llegando al mayor número posible de personas.

Formación: Realizar talleres de formación en violencia, igualdad y género destinados a capacitar y sensibilizar a profesionales que intervienen con mujeres maltratadas, a la red social de apoyo de las mujeres víctimas, a la comunidad educativa y a la sociedad en general, utilizando técnicas innovadoras, participativas e impulsoras de cambio social.

Intermediación: Realizar acciones positivas para visibilizar a las mujeres maltratadas que no denuncian y acompañarles a los recursos existentes para que denuncien. Promover la coordinación de agentes sociales, entidades privadas y públicas para el acceso efectivo a los recursos de protección y asistenciales, cuyo objetivo sea el empoderamiento e integración de las mujeres víctimas y supervivientes de violencia de género.

CUENTA CONMIGO: Formar una cadena multiplicadora de apoyo entre una mujer superviviente y una mujer víctima para acompañar de forma positiva y efectiva a la mujer maltratada en su proceso de liberación de la violencia.

RAMA: Crear una Red de Apoyo a Mujeres Maltratadas formada por asociaciones de mujeres supervivientes de violencia de género. Canalizar las habilidades positivas de las mujeres supervivientes de la violencia de género para visibilizar y apoyar a las mujeres maltratadas que no denuncian, creando redes naturales de confianza y apoyo mutuo a nivel nacional e internacional.

Promover acciones que aseguren el acceso digno a la vivienda de las mujeres víctimas y supervivientes de la violencia de género, de sus hijos e hijas y de todas aquellas personas en riesgo de exclusión.

VIVIENDAS DE APOYO: ofrecer alojamiento temporal a mujeres supervivientes de violencia de género ya sus hijos e hijas.

Proporcionar y/o gestionar centros de emergencia y de acogida para la inmediata protección y posterior apoyo para la rehabilitación física y psicológica de mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas.

Proporcionar y/o gestionar Puntos de Encuentro y de Mediación Familiar para facilitar el encuentro de los o las menores con el progenitor no custodio, en un espacio neutral, garantizando los intereses de los/as niños/as en situaciones de conflicto y tratar de mejorar las relaciones patrón y materna filial.

AMIGA EMPLEA: Facilitar la inserción laboral y la promoción de las mujeres en el mundo empresarial, en especial de las víctimas y supervivientes de violencia de género. Orientar, formar e insertar laboralmente a mujeres que están siendo maltratadas, para que durante el proceso de empoderamiento a través de un trabajo digno, ganen confianza y fuerza para romper con la violencia, denunciar y empezar una vida positiva. Realizar labores de sensibilización en las empresas para insertar de forma efectiva a mujeres supervivientes de violencia de género, cambiando la imagen



09/2010

AG9894427



de mujer/víctimas por la de mujer superviviente como un valor positivo para el desarrollo sostenible de la sociedad y del mundo empresarial. Crear una red de empresas finacieras y/o creadas por la Fundación, o de la que ésta forme parte activa, que sean competitivas y generen puestos de trabajo para el colectivo de mujeres en riesgo de exclusión y/o aquellas mencionadas en el Art. 11 de estos estatutos. Desarrollar Talleres de Empleo y Escuelas Taller e iniciativas similares enfocadas a sectores o regiones en los que la intervención de la mujer sea mínimamente representada. Crear Centros y ofrecer Cursos de Formación acordes a las necesidades reales del mercado laboral y adaptados a la realidad social de la mujer desempleada y con cargas familiares. Impulsar una red de Mediación para el Empleo destinada a mujeres con dificultades de acceso al mercado laboral. Favorecer el autoempleo de mujeres emprendedoras. Ofrecer asesoramiento fiscal y laboral para empresas de mujeres. Desarrollar conferencias, jornadas, seminarios, investigaciones y talleres relacionados con el empleo de la mujer, la mujer emprendedora y la perspectiva de género.

Acciones de Integración Social: realizar talleres e impulsar iniciativas para la integración y la promoción social de inmigrantes y grupos sociales en riesgo de exclusión, como las minorías étnicas, la población reclusa y las personas con discapacidad.

Promoción del Voluntariado Social: Crear y formar un voluntariado constituido por mujeres supervivientes de violencia de género para que visibilicen y apoyen a otras mujeres que están siendo maltratadas y las acompañen en su proceso de denuncia y liberación positiva de la violencia.

Promoción de la igualdad de género, de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de la corresponsabilidad y de la conciliación de la vida laboral, familiar y personal: Desarrollar planes de igualdad en empresas y organismos públicos e privados. Participar en planes de coeducación de centros de enseñanza. Prestar ayudas económicas a mujeres para el acceso a servicios que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar y/o prestación de los mismos, como guarderías y ludotecas que fomren en valores, ayuda domiciliaria para el cuidado de personas dependientes, servicio doméstico de limpieza o apoyo escolar. Promover y potenciar la participación de mujeres y hombres en la construcción de una sociedad igualitaria. Realizar campañas de sensibilización. Promover un cambio social hacia la igualdad, formando a padres y madres para que eduquen en igualdad a sus hijos e hijas.

Actividades de consultoría y asesoramiento: Desarrollar investigaciones, planes y diagnósticos de igualdad, estudios, consultorías estratégica y de gestión, auditorías, asesorías, evaluaciones y comunicaciones en el ámbito de la violencia contra las mujeres, la igualdad, la perspectiva de género, la mujer en el mundo empresarial, la sostenibilidad social y la responsabilidad social corporativa.

Impulsar proyectos de cooperación al desarrollo para luchar contra la pobreza, las inequidades sociales y todo tipo de violencia y discriminación hacia la mujer en el mundo, que garanticen la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para la integración y la participación de las mujeres en el desarrollo como



beneficiarias y como agentes activas. Potenciar el Comercio Justo y el Consumo Responsable.

Promover proyectos de apoyo a la infancia y a la adolescencia que les garanticen una vida digna y el acceso a una educación en valores que favorezca la eliminación de la violencia y las desigualdades.

Facilitar la difusión artística de las mujeres creadoras a través de exposiciones, jornadas, patrocinios, publicaciones, talleres y encuentros. Facilitar espacios para la creación, el intercambio y la exposición.

Promover acciones que potencien el papel de la mujer rural como agente vital de desarrollo.

Divulgar y potenciar el emprendimiento social de mujeres y su contribución al desarrollo sostenible de una sociedad igualitaria.

Firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, buscar financiación y patrocinios, participar en convocatorias de ayudas, y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de los fines de la Fundación y adaptarlos a las nuevas realidades sociales que se vayan generando.

Artículo 6.- Libertad de actuación

La Fundación, atendidas las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia cualquiera de las finalidades expresadas en el artículo anterior, según los objetivos concretos que, a juicio de su patronato, resulten prioritarios.

Artículo 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros medios posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza societaria, fundacional o sociojurídica.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.



AG9894428

08/2010

CAPÍTULO III.- REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y LAS BENEFICARIAS

Artículo 9.- Destino de rentas e ingresos.

Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

El plazo para el cumplimiento de la obligación de destino de rentas es del año en el que se han obtenido los ingresos y los tres años siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

Artículo 10.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes.

Los recursos de la Fundación se entenderán a efectos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales.

Artículo 11.- Selección de beneficiarios/as.

1.- En general la Fundación procurará atender y dirigir sus actividades al mayor sector de la población posible;

- Mujeres.
- Mujeres víctimas y supervivientes de violencia de género.
- Mujeres víctimas de trata y explotación sexual.
- Madres.
- Mujeres y hombres inmigrantes.
- Familias monoparentales y mononucleares.
- Mujeres en riesgo de exclusión.
- Personas con discapacidad.
- Niños y niñas, en especial los hijos y las hijas de mujeres víctimas de violencia de género.
- Familiares y amigos/as de mujeres víctimas y supervivientes de violencia de género.
- Jóvenes.
- Hombres.
- Personas mayores.
- Población reclusa o ex reclusa.
- Asociaciones, en especial las de mujeres y otras entidades sin fines lucrativos.



2.- Siempre que sea precisa la delimitación de las/os beneficiario/as, en casos tales como el otorgamiento de becas, la financiación de proyectos, o, entre otros, los intercambios, la Fundación atenderá de manera principal a aquellas personas que forman parte de sector de la población que pueda ser atendido conforme a los objetivos fundacionales, siempre de acuerdo con los criterios generales de objetividad e igualdad, imparcialidad y no discriminación y los particulares de mérito, capacidad, sin perjuicio de que también pueda considerar la pluralidad territorial, o las situaciones personales de necesidad de los/as beneficiario/as, orden de petición y otros análogos.

3.- Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni impone su atribución a personas determinadas.

Artículo 12.- Publicidad de las actividades.

La Fundación dará información generalizada de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiario/as y demás interesados/as.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 13.- Órganos de la Fundación.

Los órganos de la Fundación serán el Patronato y el Director o Directora General, designados/as con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales que resulten de aplicación.

SECCIÓN SEGUNDA: EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN- NORMAS GENERALES

Artículo 14.- Carácter del cargo de patrono/a.

1.- El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante legal.

Los patronos y las patronas responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos/as de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución,

TIMBRE
DEL ESTADO
MÉXICO

08/2010



AG9894429

desconocían su existencia o, conscientes, hicieron todo lo conveniente para evitar el delito o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

2.- Los patronos y las patronas ejercerán sus facultades con independencia, sin tráves ni limitaciones. En consecuencia, no podrán imponérselas en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Dejado necesario en el ordenamiento jurídico.

Artículo 16.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos y las patronas con la Fundación.

1.- Los patronos y las patronas desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confie a nombre o en Interés de la Fundación.

2.- Los patronos y las patronas pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Patronato.

3.- No obstante lo establecido en este artículo, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada y suficiente a aquellos/as servidores/as que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato.

SECCIÓN TERCERA: EL PATRONATO, REGIMEN DE COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES.

Artículo 16.- Composición

1.- El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de siete patronos/as.

2.- Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

3.- Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las represente.

4.- El cargo de patrono/a que reciba en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otra/o patrono/a por él/ella designado/a. Dicha representación se hará por escrito y será específica para actos concretos.

5.- Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupara la persona a quien corresponda su sustitución.

Artículo 17.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1.- El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución y en sucesivas renovaciones.

2.- El cargo de patrono/a tendrá una duración de cinco años sin perjuicio de sucesivas renovaciones.

3.- La aceptación del cargo de los/as patronos/as deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá asumir el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario o la Secretaria, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

4.- Para la incorporación de nuevas/os patronos/as o sustitución por cese de los/as mismos/as, se seguirán las siguientes reglas:

- Se realizará una propuesta de candidatos/as, que ha de hacerse como mínimo por parte de los patronos/as o de su Presidente/a.

- El acuerdo de incorporación se aprobará por mayoría de los dos tercios de los componentes del patronato.

Si el número de patronos/as en el momento de la adopción de alguno de estos acuerdos fuese tal, que el quórum establecido impidiese la unanimidad, el número de votos favorables requeridos se rebajará a uno menos del número total de patronos/as, pero solo para la adopción del acuerdo, no para la validez de constitución del mismo.

5.- Los/as nuevas/os patronos/as deberán ser personas destacadas en la labor de la defensa de la igualdad, de los derechos humanos y especialmente de los derechos de la mujer, personas comprometidas en la lucha contra la violencia de género y/o mujeres supervivientes de violencia de género.

6.- En caso de cese de la Presidente o de la Presidenta del Patronato como patrono/a, automáticamente se marcará cargo de sus funciones al Vicepresidente o la Vicepresidenta, posteriormente se cubrirá la vacante por el sistema especificado en el apartado anterior y los miembros procederán a elegir de entre ellos/as mismos/as al o la que desempeñará las funciones de Presidente/a. Lo mismo se procederá para el cargo de Vicepresidente/a.

7.- En el caso de que el número de patronos/as sea inferior al mínimo señalado en los Estatutos habrá que proceder conforme a lo establecido en la legislación aplicable.

Artículo 18.- Cese de los/as patronos/as.



AG9894430

08/2010

1.- El cese de los/as patronos/as de la Fundación se producirá en los supuestos previstos por la Ley de aplicación vigente en cada momento.

2.- La renuncia será efectiva desde el momento en que se renuncie expresamente al mismo, ya sea en documento público; privado con firma notarial; comparecencia ante el Registro de Fundaciones; o cuando se lleva a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario o a Secretaria, con firma legitimada notarialmente.

3.- El cese podrá producirse por acuerdo motivado del Patronato, en cuya votación no participará el patrono o la patrona cuyo cese se está decidiendo. El quórum necesario para la aprobación de este acuerdo será de la mayoría absoluta de sus miembros, excluyendo del cómputo al patrono/a interesado/a. Si el número de patronos/as en el momento de la votación de este acuerdo sin contar con el(s) patrono/a cuestionado(s), fuese tal que la mayoría absoluta implicase la unanimidad, será suficiente la mayoría simple de los/as existentes a la reunión, presentes o representados/as, para la aprobación del mismo. Para que el voto del patrono o la patrona representado/a tenga validez, informará del sentido de su voto al patrono o a la patrona que lo o la represente, poniéndolo por escrito.

Artículo 19.- Cargos en el patronato

- 1.- Será presidente/s de la Fundación uno de los/as patronos/as.
- 2.- El patronato podrá nombrar de entre los/as patronos/as uno o más vicepresidente/s que sustituirán al Presidente o Presidenta en caso de ausencia. Su mandato será de cinco años, sin perjuicio de sucesivas designaciones. En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el patronato podrá crear otros cargos.
- 3.- Asimismo, el patronato deberá designar una Secretaría, que podrá, o no, ser patrono/a. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del patronato.

Artículo 20.- Competencia.

La competencia del patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al secretariado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente proceden, las siguientes:

- 1.- Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- 2.- Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos funcionales, siempre que

resultado conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de los fines.

3.- Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

4.- Nombrar apoderados/as generales o especiales.

5.- Seleccionar a los/as beneficiarios/as de las prestaciones fundacionales.

6.- Aprobar el plan de actuación, la memoria oportuna, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al protectorado.

7.- Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la oportuna reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.

8.- Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción o liquidación de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

9.- Delegar sus facultades en uno o más patronos/as, sin que puedan ser objeto de delegación, la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión, extinción o liquidación de la fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

10.- Acordar la adquisición, enajenación y gravamen -incluyendo hipotecas, prendas o anticipos- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

11.- Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.

12.- Concretar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.

13.- Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

14.- Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquier otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean deudas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.

15.- Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones, Federaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular.



08/2010

AG9894431



concerniente, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

16.- Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

17.- Acoordin la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna, salvo en el caso de que los/as patronos/as contraten con la Fundación, necesitándose en este caso, la previa autorización del Protectorado.

18.- Ejercer todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

19.- Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial e extrajudicialmente.

20.- En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al presidente o la presidenta, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otra/s u otros/as Patronos/as.

Artículo 21.- Reuniones y adopción de acuerdos.

1.- El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año, y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o la Presidenta o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.

2.- Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el secretario y ordinariamente con una antelación al menos de cinco días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo e incluso efectuarse la convocatoria en forma verbal.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos/as los/as patronos/as acuerden por unanimidad constituirse en Patronato y un orden del día.

3.- El Patronato quedará válicamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.

4.- Salvo lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de los estatutos y lo previsto en estos estatutos en cuanto al nombramiento y ceso de las patronas y de los cargos del patronato, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos decidido, en caso de empate, el de calidad del Presidente/a o Vicepresidente/a que haga sus veces.

5.- Los acuerdos, que se recogerán en el acta de la reunión y se transcribirán en el libro de actas, serán autorizados por quien haya presidido la reunión y el secretario o secretaria, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del patronato.

SECCIÓN CUARTA. CARGOS DEL PATRONATO

EL PRESIDENTE o LA PRESIDENTA

Artículo 22.- Funciones propias.

1.- Corresponde al presidente o presidenta de la Fundación convocar las reuniones del patronato, dirigirlos y resolver los asuntos que en las mismas se produzcan con voto de calidad.

Artículo 23.- Otras funciones.

Podrán corresponder al presidente/a, cuando así lo acuerde el patronato, entre otras las siguientes funciones:

- 1.- La representación de la Fundación, sin perjuicio de que el patronato pueda otorgar ulteriores representaciones.
- 2.- La ejecución de los acuerdos que adopte el patronato, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos que sean precisos a tal fin.
- 3.- La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.

EL SECRETARIO O LA SECRETARIA

Artículo 24. Secretario/a.

Corresponde al secretario o secretaria:

- 1.- Convocar por orden del presidente o de la presidenta a los miembros del patronato para la celebración de las reuniones.
- 2.- Levantar acta de las reuniones con el visto bueno del o la presidenta.
- 3.- Custodiar toda la documentación perteneciente a la Fundación.
- 4.- Expedir certificaciones con el visto bueno del o la presidenta.
- 5.- Todas aquellas funciones que expresamente le delegue el patronato.

En caso de ausencia, enfermedad, o vacante, herá las funciones de secretario/a el o la vocal más joven del patronato, hasta la reincorporación de una/o nueva/o, en su caso.



AG9894432

08/2010

EL/LA DIRECTORA/A GERENTE

Artículo 25.- Nombramiento y cese.

- 1.- El Director o la Directora Gerente será designado por el Patronato de entre personas cualificadas para el ejercicio del cargo incluyendo los/as patronos/as. La designación se hará por mayoría simple de entre sus componentes. Dicho cargo será revocable por el Patronato mediante votación favorable de la mayoría absoluta de los/as miembros que lo componen.
- 2.- En caso de vacante del cargo, éste será ejercido con carácter provisional y hasta la siguiente reunión del Patronato, por el Presidente o la Presidenta de este órgano, o persona en quien delegue.
- 3.- El director o directora gerente tendrá las obligaciones propias de su cargo y responderá conforme a las mismas.

Artículo 26.- Funciones.

- 1.- El Director o Directora Gerente se ocupará de la gestión y administración ordinaria de los asuntos y de la buena marcha de la Fundación, pudiendo delegar en él o en ella en el caso de que el cargo recaiga en un miembro del patronato, cualquiera de las facultades del Patrono/a, excepto las que son indelegables por virtud de imperativo legal.
- 2.- El Director o la Directora Gerente asume la gestión y la administración de todos los servicios de la Fundación, correspondiéndole, entre otras, las siguientes facultades y obligaciones:
 - a. La asistencia a las sesiones del Patronato, con voz pero sin voto, excepto en el caso de que el cargo recaiga sobre una/s de los/as patronos/as.
 - b. La dirección de los servicios existentes en la Fundación, y en general, cuantas funciones de ordenación sean precisas para el mejor logro del objeto y fines fundacionales.
 - c. La gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptados por los órganos de gobierno de la Fundación, pudiendo adoptar a tal efecto todas aquellas medidas que considere oportunas para el normal desarrollo y crecimiento de los fines de la Fundación.
 - d. Estudiar, informar y resolver, en su caso, todos los asuntos que le fueran sometidos por los órganos de la Fundación.
 - e. Preparar y proponer anualmente programas de actuación a desarrollar por la Fundación.
 - f. Presentar al Patronato proyectos sobre nuevas instalaciones de servicios técnicos, así como la reforma y ampliación de los que ya existieran.
 - g. Redactar y proponer al Patronato la contratación de obras o adquisiciones de bienes y efectos materiales.
 - h. Organizar la contabilidad y demás informes económicos-financieros de la Fundación, así como su separación, y atender el conjunto de obligaciones administrativas que conlleva el funcionamiento de la Fundación.

- 
- i. Formular las cuentas anuales de la Fundación, para someterlas a su aprobación por el Patronato.
 - j. Proponer los nombramientos y remuneraciones del personal afecto a la Fundación, así como su separación.
 - k. Proporcionar la ordenación de los pagos oportunos, así como las acerturas de cuentas corrientes o de crédito en nombre de la Fundación.
 - l. Aquellas otras funciones o poderes que expresamente le haya confiado el Patronato.

Artículo 27.- Retribución.

El cargo de Director o Directora Carente es retribuido; la retribución será aquella que fije el Patronato por mayoría simple.

Cuando el cargo de Gerente recae en un miembro del patronato y sea retribuido, será necesaria la autorización del protectorado, en la forma establecida en la legislación aplicable.

CAPÍTULO V

DE LA COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN

Artículo 28.- La colaboración con la Fundación se articula de la siguiente forma:

1. Otorgando la escritura pública de Constitución de la Fundación, siendo considerados los/as que lo hagan como Fundadores/as.
- 2.- Formando parte del Patronato de la Fundación. Quienes lo integran son considerados/as como Patronos/as.
- 3.- Colaborando gratuitamente en la gestión de algunos de los proyectos o iniciativas de la Fundación o participando en convenios de colaboración, siendo considerados/as los que lo hagan como Colaboradores/as.
- 4.- Colaborando económicamente a través de aportaciones periódicas con el sostenimiento de la Fundación, siendo considerados los/as que lo hagan como Amigos/as de la Fundación.
- 5.- Trabajando voluntariamente en la Fundación, siendo considerados/as los/as que lo hagan como Voluntario/as.
- 6.- Aportando un único donativo a la Fundación, siendo considerados/as los que lo hagan como Donantes.
- 7.- Patrocinando eventos, campañas, proyectos concretos, siendo considerados/as los/as que lo hagan como Patrocinadores/as.



AG9894433

08/2010

CAPÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29.- Dotación.

La dotación de la Fundación estará compuesta:

- a) Por una dotación dineraria.
- b) Por los bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la fundación se aporten en tal concepción por el fundador o la fundadora o por terceras personas, ó que se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

Artículo 30.- Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos radicados en cualquier lugar, y especialmente por los siguientes:

- a) Bienes inmuebles, que se inscribirán en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.
- b) Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro.
- c) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.
- d) Bibliotecas, archivos, y otros activos de cualquier clase, que figurarán en su inventario.

Artículo 31.- Inversión del patrimonio de la Fundación.

1.- El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines de la fundación y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales.

2. Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el patronato podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.

Artículo 32.- Rentas e ingresos.

1.- Entre otras cualesquier admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:

- 
- 72
- a) Los rendimientos del patrimonio propio.
 - b) El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejerza.
 - c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados.
 - d) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades.
 - e) Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.
 - f) Los fondos que se alleguen y que sueldan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación.
 - g) Cualesquier otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual e industrial, u otros semejantes.

Artículo 33.- Afectación.

- 1.- Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos de la Fundación.
- 2.- Conforme a la regla general establecida en el artículo 8 de estos estatutos, la adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general establecidos en el artículo 5 de los mismos tiene carácter común e indiviso; es decir, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación Ana Bella no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 34.- Cuentas y plan de actuación.

- 1.- La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, según art. 25 de la Ley 50/2002.
- 2.- El Patronato de la Fundación confeccionará, en referencia al anterior ejercicio económico, las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria. Los citados documentos forman una unidad debiendo ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.



AG9894434

08/12/2010

En el balance de situación se expresarán los bienes y derechos que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo.

La cuenta de resultados comprenderá los ingresos y los gastos del ejercicio, y por diferencia, el resultado del mismo.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades funcionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la presente Ley.

Además de las cuentas anuales a que se refiere el apartado anterior, el Patronato de la Fundación deberá confeccionar, también en cada annualidad y referido al anterior ejercicio económico, el inventario de los elementos patrimoniales.

La fundación podrá formular sus cuentas anuales en los modelos abreviados cuando cumpla los requisitos establecidos al respecto para las sociedades mercantiles. La referencia al importe neto de la cifra anual de negocios establecida en la legislación mercantil se entenderá realizada al importe del volumen anual de ingresos por la actividad propia más, si procede, la cifra de negocios de su actividad mercantil, según el artículo 25.3 de la Ley 50/2002.

En los términos que se determine reglamentariamente se podrá establecer un modelo simplificado para la contabilidad de la fundación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 50/2002.

La contabilidad de la fundación se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, cuando realice actividades económicas, debiendo formular cuentas anuales consolidadas cuando la fundación se encuentre en cualquiera de los supuestos previstos en el citado Código para la sociedad dominante, según art. 25.9 de la Ley 50/2002.

3.- Si la Fundación incumbe en los requisitos legales establecidos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junta con las cuentas anuales.

4.- Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio, y serán firmadas por el Secretario o Secretaria, con el visto bueno del Presidente o de la Presidenta. Dichas cuentas anuales se presentarán al Protectorado en el plazo de diez días, a contar desde su aprobación por el Patronato. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría.

5.- Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevean desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 35.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 36.- Adopción de la decisión.

Siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación, el patronato podrá acordar la modificación estatutaria pertinente con el voto favorable de al menos tres cuartas partes de las y los miembros del patronato, y siguiendo el procedimiento legalmente prevista.

CAPÍTULO VIII

FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 37.- Procedencia y requisitos.

El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otras fundaciones. El acuerdo de fusión exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de las y los miembros del patronato.

CAPÍTULO IX

EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 38.- Causas.

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando pudiera estimar cumplido el fin fundacional o fuese imposible su realización. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato habrá de ser ratificado por el Protectoresdo.

Artículo 39.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.



AG9894435

08/2010

1.- La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinaron en su totalidad a otras fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos.

2.- El destinatario, la destinataria o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegida por el patronato.

3.- La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquella dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.

DOY FE: Que es PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz, con la que concuerda, donde dejo nota de esta saca. Y a instancias del compareciente la expido, SIN eficacia ejecutiva, sobre Catorce folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los Trece anteriores en orden correlativo, de la misma serie. En Mairena del Aljarafe, a diez de Junio del año dos mil once.-----



REGISTRO DE FUNDACIONES DE ANDALUCÍA
HOJA DE INSCRIPCIÓN

ASIENTO NÚM.: 5

Acto que se inscribe: Modificación de Estatutos

Fundación:	ANA BELLA PARA LA AYUDA A MUJERES MALTRATADAS Y MADRES SEPARADAS
------------	--

Registro: SE - 1048 de Fecha: 01/02/2007
--

Ambito: de Andalucía

Sección Registral: Tercera, "Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias"

Clasificación: Benéfico-Asistencial

Protectorado: Protectorado de Fundaciones de Andalucía
--

Fecha del acuerdo del Patronato	15/05/2011
---------------------------------------	------------

Fecha de comunicación al Protectorado	25/08/2011
---------------------------------------	------------

Resolución del Registro de Fundaciones de Andalucía	13/09/2012
---	------------

Documentación. Escritura pública alegada el 09/05/2011, ante el Notario BARBARA MARIA FABRA JIMENEZ del Ilustre Colegio de Andaluza, registrada con el número 725 de su protocolo.

Artículo 1.-

El Jefe de Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía

Fdo.: Jesús E. Cubiles Gutiérrez

10010002

43071-Seville-Plaza Nueva, n.º 4 Teléfono 96303150263/Fax 43

Código Seguro de Verificación: heRmijjv50cU4DPN9-cpw... Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www40.universidad.es/verifirma/
Este documento ha sido firmado electrónicamente, reconocido de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

FECHADO POR	JESUS ENRIQUE CUBILES GUTIERREZ	FECHA	17/09/2012
D. FIRMA	scimx-epb-junta-andalucia.es	PÁGINA	1/1



heRmijjv50cU4DPN9-cpw...